

AUTO SUSTANCIACION No. 142

Rad. 2022-00062-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

La demandada en este proceso Verbal Sumario de Disminución de la Cuota alimentaria, propuesto por el señor FABIO VELEZ VASCO, en contra de la señora VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS, en representación del niño Tomas Vélez López, manifiesta que no cuenta con la capacidad económica para atender los gastos económicos que conlleva el proceso, toda vez que sus ingresos se limitan a lo necesario para su subsistencia, por lo que solicita se le designe un abogado bajo amparo de pobreza.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que la solicitud de *amparo de pobreza*, carece de la manifestación bajo juramento que se encuentre en las condiciones previstas en el artículo 151 del código General del Proceso, tal y como lo exige el artículo 152 Ibídem, así como acreditar la situación socioeconómica que lo haga procedente.

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) NO ACCEDER a lo solicitado por la parte demandante, por lo antes motivado.

2°.) Notifiquesele la presente decisión a la demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>073</u>, HOY <u>29 ABRIL 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8f6029e70f9cb4d26622a35638665ba78ace89ce1338f7a5889a231d9558cf**

Documento generado en 28/04/2022 03:51:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**